

REF: AUTORIZA Y APRUEBA RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA, RESPECTO A LOS PROYECTOS “RLP – SANTA BERNARDITA” Y “PER – SANTA BERNARDITA”, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

En Santiago, a

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032; en la Resolución Exenta N°RA215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, en la Resolución Exenta N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, “el Servicio”, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Que, mediante resolución exenta N°1090, de 2023, del Servicio, este autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2023, donde, luego de evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas que rigieron ese proceso concursal, adjudicó los códigos N°1095 y 1096 a Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana, en adelante e indistintamente, “el colaborador acreditado”, correspondientes a un proyecto de Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP) y a un proyecto accesorio denominado Programa de Protección Especializada (PER).
3. Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia suscribieron dos convenios relativos a los proyectos denominados “RLP – SANTA BERNARDITA”, y “PER – SANTA BERNARDITA”, a ejecutarse en la Región Metropolitana, aprobándose respectivamente dichos



convenios mediante resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de 2023 de esta Dirección Regional Metropolitana.

4. Que, Con fecha 22 de febrero de 2024, los convenios relativos a los proyectos antes citados fueron modificados en relación con el aumento de plazas, siendo aprobadas tales modificaciones por resolución exenta N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, de esta Dirección Regional Metropolitana.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos, esta autoridad podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculo numérico y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
6. Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el colaborador acreditado FUNDACIÓN SAN JOSE PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA y este Servicio han acordado celebrar una rectificación de la modificación a los convenios suscritos con fecha 27 de noviembre de 2023, modificados con fecha 22 de abril de 2024, con el único objeto de modificar el error de transcripción en la cláusula quinta de la modificación de los convenios, reemplazándose el guarismo “2022” por “2024”, subsistiendo en todas sus partes los convenios que modifican salvo en lo expresamente mencionado en las respectivas cláusulas segunda de la rectificación de la modificaciones de convenios que se aprueban en virtud de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la rectificación de la modificación de los convenios relativos a los proyectos “RLP - SANTA BERNARDITA” y “PER - SANTA BERNARDITA”, suscritos con fecha 27 de noviembre de 2023 y modificados con fecha 22 de febrero de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Colaborador Acreditado FUNDACIÓN SAN JOSE PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA.
2. **APRUÉBESE** la rectificación a la modificación de los convenios referidos en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 19 de agosto de 2024, comparecen **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°72.778.300-8, domiciliado en Avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representado por don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, cédula nacional de identidad N°7.016.601-1, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 22 de abril de 2024 se suscribió una modificación de los convenios denominados “**RLP– SANTA BERNARDITA**” y “**PER – SANTA BERNARDITA**”, celebrados entre ambas partes el 23 de septiembre de 2021 y aprobados a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, cuyo objeto fue aumentar sus plazas en 10 (diez). Mediante resolución exenta N° 2397 de fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional antes mencionada aprobó la modificación de convenios antedicha.

SEGUNDA: Objeto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IXN8FG-524>

Las partes declaran que, por un error de transcripción en la cláusula quinta de la modificación de convenios señalada en la cláusula precedente, se indicó que la vigencia de tal modificación comenzaría a regir el 22 de abril de 2022, cuando la fecha era el 22 de abril de 2024. Por lo anterior, mediante este acto se reemplaza el guarismo “2022” por “2024” en el documento antes referido.

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente rectificación de convenio deja subsistente en todas sus partes la modificación de convenio referida en la cláusula precedente, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como directora regional metropolitana.

La personería de don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA** para representar a “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**” consta en certificado emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago de fecha 02 de marzo de 2023, firmado y timbrado por doña Maite Jorgelina Monsalve Morales, Vicecanciller del Arzobispado de Santiago”.

Constan las firmas de las partes.

- TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las resoluciones exentas Nos. 3687, 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, y N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, de esta Dirección Regional Metropolitana.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1XN8FG-524>